



Compromisos INTERNACIONALES: AMUMAS

Viceministerio de Cambio Climático y Sostenibilidad
(VCCyS)

Elaborado por:

Dirección de Convenios y Tratados Internacionales

diciembre 2025

Tabla de contenido

I.	Matriz consolidada de los Acuerdos Multilaterales Ambientales (AMUMAs):...	4
a.	Responsabilidad Directa	4
b.	Responsabilidad Indirecta	12
c.	Acuerdos en proceso de negociación nacional e internacionales.....	15
II.	Fichas técnicas de los AMUMAs	2

Introducción

La República Dominicana es Parte de 38 Acuerdos Multilaterales Ambientales (AMUMA), los cuales constituyen el principal marco jurídico internacional que orienta las políticas, acciones y compromisos del país en materia de protección ambiental, uso sostenible de los recursos naturales y desarrollo sostenible.

De este total, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN) tiene responsabilidad directa en 25 AMUMA, en los cuales actúa como entidad rectora o Punto Focal Nacional principal, asumiendo funciones de coordinación, seguimiento, articulación interinstitucional y reporte de los compromisos asumidos por el Estado dominicano ante las instancias internacionales correspondientes.

Asimismo, el MMARN ejerce una responsabilidad indirecta en 13 AMUMA, en los que la rectoría principal corresponde a otras instituciones del Estado. En estos casos, el Ministerio participa brindando apoyo técnico especializado, coordinación interinstitucional y provisión de insumos ambientales, en atención a la naturaleza transversal de los compromisos y a su mandato institucional.

El presente documento consolida de manera sintética la información clave sobre estos instrumentos, incluyendo una matriz general, fichas técnicas y un reporte de la ejecución de las contribuciones financieras correspondientes al año 2025, con el propósito de facilitar la comprensión integral de los compromisos internacionales asumidos por el país y fortalecer su seguimiento a nivel nacional.

I. Matriz consolidada de los Acuerdos Multilaterales Ambientales (AMUMAs):

a. Responsabilidad Directa

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)						
Acuerdos Multilaterales Ambientales (AMUMAs) (MEAs, por sus siglas en inglés) bajo el Liderazgo Institucional del Ministerio.						
A continuación, se enlistan los AMUMA en los que el MMARN ejerce la función de Punto Focal Nacional principal, con responsabilidades de coordinación, seguimiento y articulación interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado dominicano.						
No.	Nombre del Convenio/ Protocolo/Enmienda	Fechas		Núm. de Resolución (RD)	Objeto	Puntos Focales Nacionales
		Fecha de firma	Fecha de depósito registrada ante la Secretaría de la Convención (D) o de ratificación posterior a la entrada en vigor (R).			
1	Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono	22/3/85	18/5/1993 (r)	59-92	Art. 2: "Las Partes deberán tomar las medidas apropiadas (...) para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono."	Lenin Bueno (Viceministro Gestión Ambiental) y Mario Pérez (Director Programa de Ozono)
1.1	Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	16/9/87	18/5/1993 (r)	59-92	Art. 2, P1: "Las Partes controlarán el consumo de las sustancias que agotan la capa de ozono, de conformidad con los niveles, calendarios y medidas de	

					reducción establecidos en el presente Protocolo.”	
1.1.1	Enmienda de Londres al Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	29/6/90	24/12/2001 (r)	125-00	Tiene por objeto fortalecer el Protocolo de Montreal mediante la ampliación de los controles a nuevas sustancias agotadoras de la capa de ozono y el establecimiento del Mecanismo Financiero y el Fondo Multilateral, que permite a los países del Artículo 5 cumplir de manera efectiva y progresiva sus obligaciones.	
1.1.2	Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	25/11/92	24/12/2001 (r)	125-00	Tiene por objeto acelerar la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono, incorporar nuevas sustancias bajo control y establecer un régimen más robusto de cumplimiento, mediante la modificación y ampliación de las obligaciones del Artículo 2 y la introducción del Artículo 4A del Protocolo de Montreal.	
1.1.3	Enmienda de Montreal al Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	17/9/97	1/10/2009 (r)	503-06	Tiene por objeto ampliar y reforzar los controles del Protocolo de Montreal mediante calendarios más estrictos para la eliminación de HCFC, la inclusión del bromuro de metilo bajo medidas de control, y el establecimiento de un sistema obligatorio de licencias para el	

					comercio internacional de sustancias controladas.	
1.1.4	Enmienda de Beijín al Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	3/12/99	1/10/2009 (r)	168-07	Busca reforzar el Protocolo mediante la incorporación de los bromoclorometanos como sustancias controladas, el endurecimiento de las restricciones comerciales, y el establecimiento de nuevos límites de producción y consumo de HCFC.	
1.1.5	Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono	15/10/16	14/2/2021 (r)	223-20	Tiene por objeto ampliar el Protocolo de Montreal incorporando los HFC como sustancias controladas, establecer calendarios de reducción y fortalecer las restricciones comerciales para contribuir significativamente a la mitigación del cambio climático.	
2	Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación	22/3/89	10/7/2000 (r)	14-00	Art. 1 y Art.: Proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los efectos nocivos de los desechos peligrosos y controlar sus movimientos transfronterizos.	Lenin Bueno (Viceministro Gestión Ambiental) y Silmer González (Directora de Calidad Ambiental)
2.1	Enmienda de Prohibición al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (BAN).	22/9/95	27/10/2023 (r)	59-23	Prohibir la exportación de desechos peligrosos desde países del Anexo VII (OCDE, UE, Liechtenstein) hacia países no Anexo VII para su eliminación o reciclaje.	

3	Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPS)	22/5/01	4/5/2007 (r)	445-06	Art. 1: Proteger la salud humana y el ambiente eliminando, restringiendo o reduciendo los COPS.	
4	Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objetos de Comercio Internacional	10/9/98	24/3/2006 (r)	506-05	Art. 1: Promover la responsabilidad compartida en el comercio internacional de ciertos plaguicidas y químicos peligrosos mediante el procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo.	
5	Marco Mundial sobre Productos Químicos - Por un Planeta Libre de Daños por los Productos Químicos y Desechos (GFC, por sus siglas en inglés) (Antiguo SAICM)	Es es un marco político voluntario, no vinculante, que apoya la gestión ambientalmente racional de los productos químicos y la implementación de los convenios de Basilea, Rotterdam, Estocolmo y Minamata. El Enfoque Estratégico para la Gestión Internacional de los Productos Químicos (SAICM), actualmente reemplazado por el Marco Mundial sobre Productos Químicos, fue un marco político voluntario adoptado en 2006.			Busca lograr la gestión racional de los productos químicos durante su ciclo de vida.	
6	Convenio de Minamata sobre el Mercurio	10/10/13	20/3/2018 (D) 18/6/2018	242-17	Art. 1: tiene por objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los impactos derivados de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio.	
7	Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques (MARPOL 73/78) y su Protocolo relativo al Convenio de MARPOL 1978.+ RD forma parte de sus cinco (5) anexos	21/11/73	24/9/99	247-98	Art. 1: Prevenir la contaminación del mar por los buques debido a operaciones o accidentes.	Silmer González/ Nina Lysenko

8	Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena)	24/3/83	24/11/1998 (r)	359-98	Tiene como objetivo proteger y desarrollar el medio marino de la región mediante la prevención, reducción y control de la contaminación, así como la promoción del uso sostenible de los recursos marinos y costeros.	José Ramón Reyes (Viceministro) y Nina Lynseko (Directora)
8.1	Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe-SPAW	18/1/90	24/11/1998 (r)	359-98	Art.3: Proteger áreas especialmente sensibles y la flora y fauna del Gran Caribe.	Nina Lysenko (Directora) y Israel Santana (Técnico)
8.2	Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (LBS)	6/10/99	6/9/2012 (r)	159-12	Art. 3 y 4.: Reducir la contaminación marina generada desde tierra.	Silmer González (Directora Calidad Ambiental) y Otto Cordero (técnico del viceministerio de Costeros Marinos)
8.3	Protocolo de Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe	24/3/83	24/11/1998 (r)	67-89	Art. 3: Cooperación regional para combatir derrames.	Silmer González (Directora Calidad Ambiental) y Otto Cordero (técnico del viceministerio de Costeros Marinos)
9	Convención Interamericana para la protección y conservación de las Tortugas Marinas (CIT)	1/2/96	26/7/17	691-16	Art. II: Proteger y conservar tortugas marinas en su rango migratorio.	José Ramón Reyes (Viceministro) y Bienvenido Marchena (Asesor)
10	Tribunal Internacional de Derechos del Mar, establecido en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	Órgano judicial establecido en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)				
11	Convenio Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena: Comisión Ballenera Internacional	2/12/46	30/7/09	156-09	Conservación y manejo de poblaciones de ballenas. <i>Art. V de la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas (1946).</i>	José Ramón Reyes (Viceministro de Recursos Costeros Marinos) y Nina Lynseko (Directora de Recursos Marinos)

12	Autoridad Internacional de los Fondos (ISA)	Órgano creado en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), encargado de organizar y controlar las actividades en la Zona, conforme a lo establecido en dicha Convención.				
13	Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (BWM)	13/2/04	12/1/22	109-20	Art. 2: Prevenir, controlar y reducir impactos en cursos de agua transfronterizos.	José Ramón Reyes (Viceministro de Recursos Costeros Marinos)
14	Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África-(CNULD)	14/10/94	26/6/97	99-97	Art. 2: Combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía.	Davis Aracena (Viceministro de Suelos y Aguas) y Daniel Luciano (Coordinador del Programa ANLCDS)
15	Convención sobre la conservación de las especies Migratorias de animales silvestres "Convenio de Bonn" CMS	23/6/79	1/11/17	697-16	Art II.: Conservar especies migratorias y sus hábitats a través de cooperación internacional.	Carlos Batista (Viceministro de arras protegidas y biodiversidad) y Marina Hernández (Directora de Biodiversidad)
16	Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB)	5/6/92	25/11/1996 (r)	25-96	Art. 1: Conservar la biodiversidad, uso sostenible y participación justa en beneficios.	
16.1	Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	29/1/00	20/6/2006 (r)	10. -06	Art.1: Garantizar la manipulación, transferencia y uso seguro de organismos vivos modificados (OVM) para proteger la salud humana y la diversidad biológica del planeta.	
16.2	Protocolo de Nagoya, sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización	29/10/10	13/11/2014 (r)	210-04	Art.1: Regular acceso a recursos genéticos y distribución justa de beneficios.	
17	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES)	3/3/73	17/12/86	550	Art. II: Asegurar que el comercio internacional no amenace la supervivencia de especies.	

18	Programa Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES)	Miembro por notificación oficial: No constituye un Acuerdo Multilateral Ambiental (AMUMA).				
19	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR)	2/2/71	15/9/02	177-01	Art. 3: Conservar y usar racionalmente los humedales de importancia internacional.	
20	Convención de Washington para la protección de la flora, fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América (unión panamericana) Especie Migratoria del hemisferio Occidental (WHMSI)	12/10/40	3/3/42	654	Cooperación hemisférica para especies migratorias. Objetivo de la Declaración de Miami (2003).	
21	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) (UNFCCC)	9/5/92	7/10/1998 (r)	182-98	Estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.	Armando Paíno Henríquez (Ministro)/ Ana Emilia Pimentel (Viceministra)
21.1	Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático	11/12/97	12/2/2002 (r)	141-01	Instrumento complementario de la CMNUCC que establece compromisos cuantificados de reducción de GEI para países desarrollados (Anexo I).	
22	Acuerdo de París, en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.	12/12/15	21/9/2016 (r)- 31 de diciembre de 2020 (Entrada en Vigor)	122-17	Su objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2 grados , preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales, y fortalecer la resiliencia climática.	
23	Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC)	Miembro por notificación oficial: No constituye un Acuerdo Multilateral Ambiental (AMUMA).			Órgano científico que produce evaluaciones globales sobre cambio climático, impactos y	Ana Emilia Pimentel (Viceministra)

					mitigación. Base científica de la CMNUCC		
24	Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI)	Miembro por notificación oficial: No constituye un Acuerdo Multilateral Ambiental (AMUMA).			Organización intergubernamental que fortalece la cooperación científica en América para investigación climática. RD es Estado Parte.	Ana Emilia Pimentel (Viceministra)	
25	Organización Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR) (No es un tratado multilateral)	1997	1/3/2025.		65-24	Mejorar el bienestar de productores y consumidores del bambú y el ratán conservando el carácter sostenible de esos recursos mediante la consolidación, coordinación y apoyo de la investigación y el desarrollo estratégicos y adaptados a las condiciones específicas.	José Elías (viceministro de Recursos Forestales.)
Leyenda		Gestión Ambiental	Costeros y Marinos	Suelos y Aguas	Áreas Protegidas y Biodiversidad	Cambio Climático y Sost.	Recursos Forestales

Total de Convenios/Acuerdos liderados por el MMARN	12
Total de Protocolos/Enmiendas	13

b. Responsabilidad Indirecta

AMUMAs en los que el MMARN participa de manera complementaria, brindando apoyo técnico y contribuyendo a la coordinación interinstitucional, al seguimiento de compromisos específicos y a la provisión de insumos técnicos, en el marco de aquellos Acuerdos y Convenios internacionales en los que otra entidad del Estado ejerce la función de Punto Focal Nacional principal.

No.	Nombre del Convenio/ Protocolo/Enmienda	Fechas		Núm. de Resolución (RD)	Objeto	Institución Responsable	Área temática del MMARN responsable
		Fecha de firma	Fecha de depósito registrada ante la Secretaría de la Convención (D) o de ratificación posterior a la entrada en vigor (R).				
1	Convenio sobre la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Vertimiento de Desechos y otras materias (Convenio de Londres)	29/12/1972	27/8/1973	542	Prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, eliminar la contaminación del medio marino causada por el vertimiento deliberado de desechos u otras materias, estableciendo controles estrictos para proteger los ecosistemas marinos y la salud humana.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos
2	Convenio Internacional sobre responsabilidad civil daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos	29/11/1969	20/12/1974	108	Establecer un régimen uniforme de responsabilidad civil y compensación por daños causados por derrames de hidrocarburos provenientes de buques, garantizando reparaciones rápidas y adecuadas a los Estados y personas afectadas.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos
2.1	Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Interaccional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, de 1969.	27/11/1992	25/6/1998	208-98	Actualizar y reforzar el régimen de responsabilidad civil por daños por contaminación por hidrocarburos, aumentando los límites de compensación e incluyendo mayores obligaciones para los propietarios de buques.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos

2.2	Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos, de 1971	27/11/1992	25/6/1998	208-98	Fortalecer el Fondo Internacional de Indemnización ampliando los montos disponibles para compensación y mejorando los mecanismos financieros para indemnizar daños por derrames cuando los fondos del CLC no sean suficientes.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos
3	Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	23/11/1972	13/10/1984	223	Identificar, proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional, mediante cooperación internacional y mecanismos de gestión sostenible.	Ministerio de Cultura	Relaciones Internacionales
4	Convención sobre el mar territorial y la zona contigua	29/4/1958	18/6/1964	300	Definir la anchura del mar territorial y los derechos de los Estados para ejercer soberanía y control en la zona contigua, especialmente en materia de seguridad, aduanas, inmigración y fiscalización.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos
5	Convención sobre la alta mar	29/4/1958	18/6/1964	300	Regular el uso de la alta mar bajo principios de libertad, garantizando la conservación de los recursos, la seguridad marítima, la investigación científica y la cooperación internacional, evitando abusos y prácticas nocivas.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos
6	Convención sobre la pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar	29/4/1958	18/6/1964	300	Promover la conservación y utilización sostenible de los recursos vivos en la alta mar mediante medidas coordinadas entre los Estados para evitar la sobrepesca y proteger los ecosistemas marinos.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos
7	Convención sobre la plataforma continental	29/4/1958	18/6/1964	300	Establecer los derechos soberanos de los Estados sobre la exploración y explotación de los recursos naturales situados en la plataforma continental, incluyendo recursos minerales y organismos sedentarios.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos

7.1	Protocolo de firma facultativo sobre la jurisdicción obligatoria en la solución de controversias	30/4/1958			Ofrecer mecanismos obligatorios de solución pacífica de controversias derivadas de la interpretación o aplicación de las Convenciones del mar, mediante arbitraje o tribunales especializados.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos
8	Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	10/12/1982	28/11/2008	478-08	Proveer un marco jurídico integral que regula todos los usos del océano y sus recursos, incluyendo delimitación marítima, conservación de recursos, protección del medio marino, navegación, investigación científica y jurisdicción.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos
8.1	Acuerdo sobre la aplicación de la Parte Décimo Primera (XI) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	28/7/1994	28/11/2008	478-08	Establecer normas sobre la exploración y explotación de los recursos minerales en los fondos marinos internacionales bajo un régimen equitativo y supervisado por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.	Armada de la RD (ARD)	Costeros y Recursos Marinos
9	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	17/11/1997	22/11/2005	510-05	Proteger los recursos vegetales de plagas mediante normas y medidas internacionales que previenen su introducción y propagación, facilitando a la vez el comercio seguro de productos agrícolas.	Ministerio de Agricultura	Áreas Protegidas y Biodiversidad

Total de Convenios/Acuerdos liderados en colaboración	9
Total de Protocolos/Enmiendas en colaboración	4

c. Acuerdos en proceso de negociación nacional e internacionales

Acuerdos en proceso de negociación nacional e internacional					
Instrumentos internacionales con intención de adhesión o ratificación: Se refiere a aquellos instrumentos internacionales respecto de los cuales la República Dominicana ha manifestado formalmente su interés y voluntad política de adherirse, encontrándose actualmente en las etapas internas de análisis, consulta y tramitación institucional previas a su eventual firma y/o ratificación, conforme al ordenamiento jurídico nacional y a los procedimientos constitucionales aplicables					
No.	Nombre del Convenio/ Protocolo/Enmienda	Estatus actual	Objeto	Institución Responsable	Rol del MMARN
1	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ)	En la Cámara de Diputados, la iniciativa legislativa No. 04870-2024-2028-CD fue depositada el 1 de octubre de 2025, enviada a comisión el 7 de octubre de 2025, y su plazo de estudio venció el 6 de noviembre de 2025. Es importante mencionar que "plazo vencido" es algo interno de la Cámara de Diputados, no quiere decir que no van a conocerlo; sigue pendiente.	Tiene por objeto conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad marina en altamar, mediante reglas comunes para la creación de áreas marinas protegidas, la evaluación de impactos ambientales, el acceso y reparto de beneficios de los recursos genéticos marinos y el fortalecimiento de la cooperación científica, tecnológica y de creación de capacidades entre los Estados.	MIREX	Dar seguimiento a los pasos correspondientes para asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos y procedimientos establecidos.

2	Acuerdo bilateral entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos en el marco del Convenio de Basilea;	Pendiente en la Dirección Jurídica MIREX: Año 2021	Regular y controlar los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos entre ambos países, asegurando que dichos materiales sean gestionados de manera ambientalmente racional, previniendo el tráfico ilícito y minimizando riesgos para la salud humana y el medio ambiente.	MIREX	
3	Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, conocido también como Acuerdo de Nueva York	Pendiente en la Dirección Jurídica MIREX Año 2021	Garantizar la conservación y ordenación sostenible de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios mediante medidas basadas en el enfoque ecosistémico, cooperación regional, control de capacidad pesquera, recolección de datos científicos, y mecanismos de cumplimiento para evitar la sobreexplotación.	MIREX	
4	Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada INDNR, (Acuerdo AMERP o pesca INDNR),	Pendiente en la Dirección de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente- MIREX. Año 2021	Establecer medidas mínimas que los Estados deben aplicar en sus puertos para evitar que productos pesqueros provenientes de actividades INDNR entren en los mercados internacionales, fortaleciendo los controles de inspección, verificación, intercambio de información y cooperación global para combatir la pesca ilegal.	MIREX	
5	Adhesión del Estado dominicano a "Acuerdo sobre el Establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde" y acuerdos bilaterales accesorios.	Pendiente en la Dirección de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente- MIREX. Año 2025	Es una organización intergubernamental fundada a través de un tratado, dedicada apoyar y promover un crecimiento económico sólido, inclusivo y sostenible en países en desarrollo y de economías emergentes.	MIREX	

Instrumentos internacionales en proceso de negociación: Procesos multilaterales en curso orientados a la elaboración, negociación y adopción de nuevos acuerdos o instrumentos jurídicamente vinculantes, en los cuales los Estados participan activamente en la definición del alcance, principios, obligaciones y mecanismos del futuro instrumento, previo a su eventual adopción formal.

No.	Nombre del Convenio/ Protocolo/Enmienda	Estatus actual	Objeto	Institución Responsable	Rol del MMARN
1	Comité Intergubernamental de Negociación para desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido el medio marino	En negociación a nivel internacional	Elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido el medio marino, que aborde de manera integral todo el ciclo de vida de los plásticos, desde su producción, diseño y consumo hasta su gestión como residuo, con miras a prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos y proteger la salud humana y el medio ambiente.	MMARN- MIREX- MICM + Consejo Consultivo Nacional [decreto 260- 24]	Velar por la adecuada incorporación de los intereses nacionales en el texto del Acuerdo, con miras a su eventual adopción y futura ratificación por parte del país.

A continuación, se presenta de manera resumida la cantidad de Acuerdos, Convenios, Protocolos y Enmiendas, según su nivel de vinculación con el Ministerio: de manera directa, indirecta, en proceso interno nacional y en proceso de negociación internacional:

Total de responsabilidad directa: Acuerdos, Convenios, Enmiendas, Protocolos.	25
Total de responsabilidad indirecta: Acuerdos, Convenios, Enmiendas, Protocolos.	13
Total de Instrumentos internacionales con intención de adhesión o ratificación	5
Total de Instrumentos internacionales en proceso de negociación	1

II. Fichas técnicas de los AMUMAs

A continuación, se presentan los acuerdos en los que el MMARN ejerce la función de Punto Focal Nacional principal, con responsabilidad directa de coordinación, seguimiento y articulación interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado dominicano.

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono ¹
Fecha de ratificación	18/5/1993
Resolución Nacional	Res. Núm. 59-92
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Mario Pérez, director del Programa de Ozono
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono establece el marco internacional de principios y cooperación destinados a salvaguardar la capa de ozono, en respuesta a las alertas de la comunidad científica sobre los riesgos que su agotamiento representa para la salud humana y el medio ambiente. Tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono. El Convenio de Viena se adoptó el 22 de marzo de 1985 y entró en vigor el 22 de septiembre de 1988.	
Periodos de COP	Cada 3 años
Obligaciones	Como obligación general, las Partes deberán tomar las medidas apropiadas para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono. En particular, a partir de las consideraciones científicas y técnicas pertinentes, las Partes deberán: • adoptar las medidas legislativas o administrativas apropiadas; • cooperar ○ en un intercambio sistemático de observaciones, investigación e información para comprender mejor los asuntos implicados ○ en la formulación de medidas, procesos y normas y en la armonización de las políticas apropiadas ○ con organismos internacionales competentes para aplicar con eficiencia el Convenio y sus Protocolos.
Resultados: • Eliminación gradual de aproximadamente el 99 % de las sustancias que agotan la capa de ozono controladas por el Protocolo de Montreal. • Monitoreo científico continuo y global del estado de la capa de ozono y de las sustancias que la afectan.	

¹ [Convenio de Viena, Protocolo y Enmiendas](#)

- Identificación y seguimiento de nuevas sustancias, que actualmente no representan una amenaza inmediata para la capa de ozono.

Vinculación con otras áreas
temáticas:

Cambio Climático
Gestión Ambiental

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
Fecha de ratificación	18/5/1993
Resolución Nacional	Res. Núm. 59-92
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Mario Pérez, director del Programa de Ozono
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
El Protocolo de Montreal (del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono) es un acuerdo mundial para proteger la capa de ozono de la estratosfera terrestre reduciendo gradualmente las sustancias químicas que la agotan. Esta reducción gradual incluye tanto la producción como el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). El Protocolo de Montreal se adoptó el 1987 y entró en vigor en 1989.	
Periodos de COP	Anual (MOP)
Obligaciones	El Protocolo de Montreal establece un calendario obligatorio para la eliminación gradual de las principales sustancias que agotan la capa de ozono. Se han realizado seis enmiendas para reforzar aún más el Protocolo, añadiendo más productos químicos a los cubiertos por el mismo y fijando objetivos vinculantes para que los países eliminen o reduzcan dichos productos. Este calendario se ha revisado periódicamente, y las fechas de eliminación se han acelerado de acuerdo con el conocimiento científico y los avances tecnológicos.
Resultados: • El Protocolo de Montreal es ampliamente considerado como el acuerdo de protección ambiental más exitoso. • Se ha eliminado más del 98 % de las sustancias que la dañaban, y se espera que vuelva a niveles seguros entre 2040 y 2066. • Ha evitado hasta 0,5 °C de calentamiento global gracias a la reducción de Clorofluorocarbonos (CFC) y Hidroclorofluorocarbonos (HCFC). • Es el primer tratado ambiental con ratificación universal y ha financiado más de 10.000 proyectos en países en desarrollo. • Las emisiones de HFC están contempladas en el Acuerdo de París (Decisión UE 2016/1841). El Protocolo de Montreal contribuye a alcanzar el objetivo global de limitar el aumento de la temperatura a menos de 2 °C respecto a los niveles preindustriales, y seguir esforzándose por reducirlo aún más, hasta 1,5 °C.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Enmienda de Londres al Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
Fecha de ratificación	24/12/2001
Resolución Nacional	Res. Núm. 125-00
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Mario Pérez, director del Programa de Ozono
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
Tiene por objeto fortalecer el Protocolo de Montreal mediante la ampliación de los controles a nuevas sustancias agotadoras de la capa de ozono y el establecimiento del Mecanismo Financiero y el Fondo Multilateral, que permite a los países del Artículo 5 cumplir de manera efectiva y progresiva sus obligaciones. En la Enmienda de Londres se incluye el control de otros diez CFC, el tetracloruro de carbono y el metilcloroformo y se estipula la supresión gradual de la producción y consumo de los dos primeros grupos de sustancias para el año 2000 y del tercero para el 2005. El Ajuste consistió en reducir los cinco CFC originalmente controlados en un 50% en el año 1995 y eliminar los halones en el 2000. Fue adoptada el 29 de junio de 1990 en Londres, Reino Unido, entró en vigor en 1992, y la República Dominicana es parte desde 2001.	
Periodos de COP	Se analiza en la MOP anual; no crea una reunión propia.
Obligaciones	La República Dominicana, en el marco de la Enmienda de Londres al Protocolo de Montreal, asume el compromiso de eliminar progresivamente la producción y el consumo de las sustancias controladas incorporadas por dicha enmienda, en particular los clorofluorocarbonos (CFC) y halones, así como de fortalecer los mecanismos nacionales de control, reporte y cumplimiento, conforme a los calendarios y disposiciones establecidos en el Protocolo.
Resultados: - La ampliación y eliminación progresiva de sustancias que agotan la capa de ozono, mediante la incorporación de nuevos CFC, el tetracloruro de carbono y el metilcloroformo, con calendarios claros de eliminación. - El fortalecimiento del Fondo Multilateral, que ha permitido brindar apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo para cumplir con sus compromisos, facilitando una reducción efectiva y equitativa de estas sustancias a nivel global.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
Fecha de ratificación	24/12/2001
Resolución Nacional	Res. Núm. 125-00
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Mario Pérez, director del Programa de Ozono
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
Tiene por objeto acelerar la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono, incorporar nuevas sustancias bajo control y establecer un régimen más robusto de cumplimiento, mediante la modificación y ampliación de las obligaciones del Artículo 2 y la introducción del Artículo 4A del Protocolo de Montreal. Aceleró significativamente la eliminación gradual de las SAO e incorporó la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) en los países desarrollados, a partir de 2004. En virtud de este acuerdo, se fijó el objetivo de eliminar completamente los CFC, los halones, el tetracloruro de carbono y el metilcloroformo en 1996 en los países desarrollados. Además, se limitó el consumo de bromuro de metilo a los niveles de 1991. La enmienda fue adoptada el 25 de noviembre de 1992, entró en vigor en 1994, y República Dominicana es parte desde 2001.	
Periodos de COP	MOP anual
Obligaciones	Eliminar completamente los CFC, los halones, el tetracloruro de carbono y el metilcloroformo en 1996 en los países desarrollados. Además, se limitó el consumo de bromuro de metilo a los niveles de 1991.
Resultados: La Enmienda de Copenhague amplió las sustancias reguladas e impulsó la eliminación más rápida de CFC y halones.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Enmienda de Montreal al Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
Fecha de ratificación	1/10/2009
Resolución Nacional	Res. Núm. 503-06
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Mario Pérez, director del Programa de Ozono
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
Tiene por objeto ampliar y reforzar los controles del Protocolo de Montreal mediante calendarios más estrictos para la eliminación de HCFC, la inclusión del bromuro de metilo bajo medidas de control, y el establecimiento de un sistema obligatorio de licencias para el comercio internacional de sustancias controladas. Esta enmienda incluyó la eliminación gradual de los HCFC en los países en desarrollo, así como la eliminación gradual del bromuro de metilo en los países desarrollados y en desarrollo en 2005 y 2015, respectivamente. Fue adoptada el 17 de septiembre de 1997 en Montreal, Canadá, entró en vigor en 1999, y la República Dominicana es parte desde 2009.	
Periodos de COP	MOP anual
Obligaciones	Cumplir con los controles y calendarios establecidos para la eliminación progresiva de la producción y el consumo de las sustancias adicionales incorporadas mediante la Enmienda de Montreal, así como a fortalecer los sistemas nacionales de monitoreo, control y reporte de dichas sustancias, en conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal.
Resultados: Incluyó la eliminación gradual de los HCFCs y el bromuro de metilo.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Enmienda de Beijín al Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
Fecha de ratificación	1/10/2009
Resolución Nacional	Res. Núm. 168-07
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Mario Pérez, director del Programa de Ozono
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
Busca reforzar el Protocolo mediante la incorporación de los bromoclorometanos como sustancias controladas, el endurecimiento de las restricciones comerciales, y el establecimiento de nuevos límites de producción y consumo de HCFC. Esta enmienda incluyó controles más estrictos sobre la producción y el comercio de HCFC. El bromoclorometano también se añadió a la lista de sustancias controladas, con una eliminación gradual prevista para 2004. Fue adoptada el 3 de diciembre de 1999 en Beijing, China, entró en vigor en 2002, y República Dominicana es parte desde 2009.	
Periodos de COP	MOP anual
Obligaciones	- Control y eliminación progresiva de nuevas sustancias que agotan la capa de ozono, en particular el bromoclorometano, así como controles más estrictos sobre la producción de HCFC. - Establecimiento de sistemas de licencias y control del comercio para la importación y exportación de sustancias controladas, con el fin de prevenir el comercio ilegal y asegurar el cumplimiento de las medidas de eliminación
Resultados: - La reducción significativa y control efectivo de nuevas sustancias que agotan la capa de ozono, en particular el bromoclorometano, mediante su eliminación progresiva y la aplicación de controles más estrictos sobre los HCFC. - El fortalecimiento de los sistemas de control y licencias del comercio, lo que ha contribuido a disminuir el comercio ilegal de sustancias controladas y a mejorar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
Fecha de ratificación	14/2/2021
Resolución Nacional	Res. Núm. 223-20
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Mario Pérez, director del Programa de Ozono
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
Tiene por objeto ampliar el Protocolo de Montreal incorporando los HFC como sustancias controladas, establecer calendarios de reducción y fortalecer las restricciones comerciales para contribuir significativamente a la mitigación del cambio climático. La Enmienda de Kigali añadió 18 hidrofluorocarbonos (HFC) a la lista de sustancias controladas. Si bien estos no destruyen la capa de ozono, son potentes gases de efecto invernadero. Los países desarrollados comenzarán a disminuir gradualmente el uso de los HFC a partir de 2019 para llegar a alcanzar a una reducción del 97,8 % para el año 2035; mientras que los que están en vía de desarrollo, congelará sus niveles de consumo entre los años 2024 y 2028. Fue adoptado el 15 de octubre de 2016 en Kigali, Ruanda, entró en vigor en 2019, y la República Dominicana es parte desde 2021.	
Periodos de COP	MOP anual
Obligaciones	La Enmienda de Kigali exige una reducción gradual de 18 HFC con alto potencial de calentamiento global en más del 80 por ciento (en equivalente de CO₂) respecto del nivel de referencia durante los próximos 30 años.
Resultados: hasta la fecha: - La reducción progresiva del uso y consumo de hidrofluorocarbonos (HFC) a nivel mundial, contribuyendo de manera directa a la mitigación del cambio climático al evitar un aumento significativo de las emisiones de gases de efecto invernadero de alto potencial de calentamiento global. - El fortalecimiento de la cooperación y el apoyo a los países en desarrollo, mediante asistencia técnica y financiera para la transición hacia alternativas más eficientes y climáticamente amigables, en coherencia con los objetivos del Acuerdo de París.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación ²
Fecha de ratificación	10/7/2000
Resolución Nacional	Res. Núm. 14-00
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Silmer González, directora de Calidad Ambiental
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
Su objetivo es proteger la salud de las personas y el medioambiente frente a los efectos nocivos resultantes de la generación, el movimiento transfronterizo (entre fronteras) y la gestión de desechos peligrosos y otros desechos. El Convenio regula los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y otros desechos y obliga a sus partes a asegurar que esos desechos se gestionen y eliminen de manera ambientalmente racional. Fue adoptado el 22 de marzo de 1989 en Basilea, Suiza, entró en vigor en 1992, y la República Dominicana es parte desde 2000.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	Las obligaciones incluyen prohibir el comercio de desechos peligrosos con Estados no signatarios, exigir el consentimiento previo por escrito del Estado de importación, notificar e informar a los Estados involucrados sobre los movimientos internacionales, autorizar los traslados solo cuando no representen riesgos para la salud y el ambiente, y garantizar el embalaje, etiquetado, transporte y documentación adecuados conforme a normas internacionales.
Resultados: - Fortalecimiento del control y la reducción de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, estableciendo reglas claras basadas en el consentimiento previo informado y la gestión ambientalmente racional. - Disminución del traslado de desechos peligrosos hacia países en desarrollo, contribuyendo a una mayor protección de la salud humana y del medio ambiente frente a los riesgos asociados a su manejo inadecuado.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental Costeros y Marinos

² <https://www.basel.int/n>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Enmienda de Prohibición al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (BAN)
Fecha de ratificación	27/10/2023
Resolución Nacional	Res. Núm. 59-23
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Silmer González, directora de Calidad Ambiental
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
La Enmienda de Prohibición al Convenio de Basilea (BAN) busca proteger la salud humana y el medio ambiente, prohibiendo la exportación de desechos peligrosos desde los países del Anexo VII hacia países no miembros para su eliminación o reciclaje. Además, garantiza que cualquier traslado autorizado cumpla con normas internacionales de manejo, transporte y documentación, requiriendo el consentimiento previo del país importador para asegurar transparencia y control ambiental.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	- Prohibición de exportación: Los países del Anexo VII no pueden exportar desechos peligrosos hacia países no miembros del Anexo VII para su eliminación o reciclaje. - Consentimiento previo informado: Todo traslado de desechos peligrosos requiere el consentimiento por escrito del país importador. - Gestión ambientalmente racional: Garantizar que los desechos se manejen y eliminen de forma segura, cumpliendo normas internacionales de transporte, embalaje y documentación.
Resultados: Hasta la fecha, la Enmienda de Prohibición al Convenio de Basilea (BAN) ha logrado fortalecer el control sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, reduciendo su traslado hacia países en desarrollo, y ha contribuido a proteger la salud humana y el medio ambiente mediante la gestión segura y ambientalmente racional de estos desechos.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental Costeros y Marinos

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPS) ³
Fecha de ratificación	4/5/2007
Resolución Nacional	Res. Núm. 445-06
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Silmer González, directora de Calidad Ambiental
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
El Convenio de Estocolmo tiene como objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los efectos nocivos de los contaminantes orgánicos persistentes. Para ello, busca eliminar o restringir la producción, uso, importación y exportación de sustancias químicas persistentes, bioacumulativas y tóxicas, promoviendo su gestión ambientalmente racional y la reducción de su liberación al ambiente, incluso a nivel transfronterizo. Fue adoptado el 22 de mayo de 2001 en Estocolmo, Suiza, entró en vigor en 2007, y la República Dominicana es parte desde 2007.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	• Los Estados deben eliminar o restringir la producción, uso, importación y exportación de las sustancias listadas en los Anexos A y B del Convenio. • Adoptar medidas para reducir o eliminar la liberación de COPs no intencionales (Anexo C), como subproductos industriales o emisiones de procesos. • Asegurar que los COPs y los residuos que los contengan sean manejados y eliminados de forma segura, minimizando riesgos para la salud humana y el medio ambiente.
Resultados: El Convenio de Estocolmo ha logrado la eliminación o restricción de múltiples contaminantes orgánicos persistentes, como bifenilos policlorados (PCB) diclorodifeniltricloroetano (DDT) lindano, fortaleciendo la gestión ambientalmente racional de los residuos que los contienen y reduciendo la exposición de la población y los ecosistemas a estos compuestos peligrosos.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental Aduanas/Puertos

³ <https://pops.int/>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objetos de Comercio Internacional ⁴
Fecha de ratificación	24/3/2006
Resolución Nacional	Res. Núm. 506-05
Puntos Focales Nacionales	3. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 4. Silmer González, directora de Calidad Ambiental
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
Promover la responsabilidad compartida y la cooperación internacional en el comercio de plaguicidas y productos químicos peligrosos. Busca proteger la salud humana y el medio ambiente mediante la implementación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo (PIC, por sus siglas en inglés), que exige que los países exportadores obtengan la aprobación explícita de los países importadores antes de enviar sustancias químicas y plaguicidas peligrosos incluidos en la lista del Convenio. Fue adoptado el 10 de septiembre de 1998 en Rotterdam, Países Bajos, entró en vigor en 2004, y la República Dominicana es parte desde 2006.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	- Los países exportadores deben obtener la aprobación explícita del país importador antes de enviar plaguicidas o productos químicos peligrosos incluidos en la lista del Convenio. - Garantizar que los plaguicidas y productos químicos peligrosos sean manejados, transportados y eliminados de manera ambientalmente segura, minimizando riesgos para la salud humana y el medio ambiente.
Resultados: Ha fortalecido el control del comercio internacional de plaguicidas y productos químicos peligrosos mediante el procedimiento de consentimiento fundamentado previo, reduciendo riesgos para la salud humana y el medio ambiente, y promoviendo la cooperación y el intercambio de información entre los países participantes para la toma de decisiones responsables.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental Agricultura

⁴ <https://www.pic.int/Inicio/tabid/10044/language/es-CO/Default.aspx>

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Convenio de Minamata sobre el Mercurio ⁵
Fecha de ratificación	20/3/2018 (D) 18/6/2018
Resolución Nacional	Res. Núm. 242-17
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. Silmer González, directora de Calidad Ambiental
Área Temática	Gestión Ambiental
Objeto	
El Convenio de Minamata tiene como objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente frente a las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y sus compuestos. Para ello, establece disposiciones relacionadas con la investigación, desarrollo, vigilancia, educación ambiental, acceso a la información, fomento de la participación pública y fortalecimiento de capacidades nacionales, además de promover la eliminación progresiva de la fabricación, importación y exportación de productos que contienen mercurio, conforme a lo establecido en el tratado. Fue adoptado el 10 de octubre de 2013 en Kumamoto, Japón, entró en vigor en 2017, y la República Dominicana es parte desde 2018.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	El Convenio de Minamata obliga a las partes a reducir y eliminar progresivamente la fabricación, importación y exportación de productos con mercurio, controlar y disminuir las emisiones y liberaciones de mercurio al medio ambiente, y promover la investigación, vigilancia, educación ambiental, acceso a la información, participación pública y fortalecimiento de capacidades nacionales para una gestión segura del mercurio.
Resultados: Ha logrado la reducción del comercio de productos que contienen mercurio, la disminución de emisiones y liberaciones al medio ambiente, y el fortalecimiento de capacidades nacionales y conciencia pública mediante investigación, educación y participación, contribuyendo así a la protección de la salud humana y del entorno.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental Energía y Minas

⁵ <https://minamataconvention.org/es>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques (MARPOL 73/78) y su Protocolo relativo al Convenio de MARPOL 1978.+ RD forma parte de sus cinco (5) anexos ⁶
Fecha de ratificación	24/9/1999
Resolución Nacional	Res. Núm. 242-17
Puntos Focales Nacionales	1. Lenin Bueno, viceministro de Gestión Ambiental 2. José Ramón Reyes, viceministro de Recursos Costeros y Marinos
Área Temática	Gestión Ambiental y Recursos Costeros y Marinos
Objeto	
El Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL) es el principal convenio internacional que abarca la prevención de la contaminación del medio marino causada por los buques por causas operacionales o accidentales. El Convenio incluye normas destinadas a prevenir y minimizar la contaminación procedente de los buques, tanto la accidental como la derivada de operaciones rutinarias, y actualmente incluye seis Anexos técnicos. La mayoría de los Anexos incluyen Zonas Especiales con controles estrictos sobre las descargas operativas. El Convenio MARPOL fue adoptado el 2 de noviembre de 1973 por la OMI. En 1978 se adoptó el Protocolo del convenio en respuesta a una serie de accidentes de petroleros entre 1976 y 1977.	
Periodos de COP	Reuniones del Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) 2 veces al año en la OMI.
Obligaciones	Prevenir la contaminación marina por parte de los buques, mediante la implementación de seis anexos técnicos que regulan descargas operacionales y accidentales de petróleo, sustancias químicas, basuras, aguas sucias y emisiones atmosféricas, exigiendo a los Estados la creación de instalaciones portuarias receptoras y a los buques, la adopción de planes de gestión de residuos (ISM Code) y procedimientos a bordo, además de comunicación y documentación rigurosa para asegurar el cumplimiento normativo y evitar demoras.
Resultados: • Establecimiento de estándares internacionales armonizados para el diseño, construcción, equipamiento y operación de los buques, contribuyendo a una mayor protección del medio marino y de los ecosistemas costeros.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático Gestión Ambiental Recursos Costeros y Marinos

⁶ [https://www.imo.org/en/about/conventions/pages/international-convention-for-the-prevention-of-pollution-from-ships-\(marpol\).aspx](https://www.imo.org/en/about/conventions/pages/international-convention-for-the-prevention-of-pollution-from-ships-(marpol).aspx)

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe ⁷ (conocido como el Convenio de Cartagena)
Fecha de ratificación	24/11/1998 (r)
Resolución Nacional	Res. Núm. 359-98
Puntos Focales Nacionales	1. José Ramón Reyes, viceministro de Costeros y Recursos Marinos 2. Nina lynseko, directora de Recursos Marinos
Área Temática	Recursos Costeros y Marinos
Objeto	
El Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, tiene el objeto de enfrentar el deterioro del medio ambiente de la Región del Gran Caribe, en especial la reducción y el control de la contaminación del litoral marino. Las disposiciones del Convenio se aplican a la Región del Gran Caribe que comprende el medio marino del Golfo de México, el Mar Caribe y las zonas adyacentes del Océano Atlántico al Sur de los 30º de latitud Norte y dentro de las 200 millas marinas de los países que fueron invitados a participar en la Conferencia de Plenipotenciarios para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe celebrada en Cartagena en 1983 (Artículo 2 y 25). Tiene tres protocolos, a saber, para combatir derrame de hidrocarburos, áreas de flora y fauna protegidas y el relativo a contaminación por actividades terrestres. Fue adoptado el 24 de marzo de 1983 en Cartagena de Indias, Colombia, entró en vigor en 1986 y la República Dominicana es parte desde 1998.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	• Proteger y preservar ecosistemas y hábitats raros o frágiles de especies agotadas, amenazadas o en peligro de extinción; y • Desarrollar directrices técnicas y de otro tipo para la planificación y las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de desarrollo importantes.
Resultados: El Convenio de Cartagena ha fortalecido el marco jurídico y la cooperación regional para la protección del medio marino y costero del Gran Caribe, mediante la adopción e implementación de protocolos específicos, la mejora de la preparación y respuesta ante emergencias ambientales, el impulso a la conservación de ecosistemas y especies marinas, y el fortalecimiento de las capacidades nacionales para la gestión ambiental marina y costera.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Áreas Protegidas y Biodiversidad Gestión Ambiental

⁷ <https://www.unep.org/cep/who-we-are/cartagena-convention>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Protocolo Relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe-SPAW ⁸
Fecha de ratificación	24/11/1998 (r)
Resolución Nacional	Res. Núm. 359-98
Puntos Focales Nacionales	1. José Ramón Reyes, viceministro de Costeros y Recursos Marinos 2. Nina lynseko, directora de Recursos Marinos
Área Temática	Recursos Costeros y Marinos
Objeto	
El Protocolo SPAW tiene por objeto la protección, conservación y manejo sostenible de las áreas de especial valor ecológico, tales como los arrecifes de coral y los manglares, así como la promoción de su valor para su salud ecológica y el bienestar económico de ñas poblaciones vinculadas Este protocolo fue adoptado el 18 de enero de 1990 en Kingston, Jamaica, entró en vigor en 2000 y República Dominicana es parte desde 1998.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	• Mejorar la gestión de las áreas protegidas • Conservar las especies amenazadas y en peligro de extinción • Contribuir a otros acuerdos y compromisos regionales y mundiales sobre biodiversidad.
Resultados: • -Fortalecida la gobernanza y la coordinación interinstitucional, así como las alianzas estratégicas para la gestión de los hábitats costeros y marinos con un enfoque basado en ecosistemas. • -Conservación de especies y la implementación de enfoques de gestión basados en ecosistemas, en consonancia con los objetivos del Protocolo SPAW. • Mejorada la conservación y gestión de las Áreas Marinas Protegidas (AMP) Impulsados los procesos de monitoreo de ecosistemas y restauración de hábitats, contribuyendo a la resiliencia de los ecosistemas marinos y costeros.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Áreas Protegidas y Biodiversidad Gestión Ambiental

⁸ <https://www.unep.org/cep/what-we-do/specially-protected-areas-and-wildlife-spaw>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Protocolo LBS) ⁹
Fecha de ratificación	6/9/2012 (r)
Resolución Nacional	Res. Núm. 159-12
Puntos Focales Nacionales	1. José Ramón Reyes, viceministro de Costeros y Recursos Marinos 2. Nina lynseko, directora de Recursos Marinos 3. Silmer González, directora de Calidad Ambiental
Área Temática	Recursos Costeros y Marinos/ Gestión Ambiental
Objeto	
El Protocolo relativo a la contaminación procedente de Fuentes y Actividades Terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena), tiene por objeto reducir los impactos de contaminantes prioritarios mediante el establecimiento de límites fijando límites para las descargas de aguas residuales y emisiones, la promoción de mejores prácticas de gestión, así como el intercambio de información científica y técnica entre las Partes. Fue adoptado el 6 de octubre de 1999 en Oranjestad, Aruba, entró en vigor en 2010, y la República Dominicana es parte desde 2012.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	Reducir los impactos de contaminantes prioritarios fijando límites de aguas cloacales y emisiones e instrumentando mejores prácticas en materia de gestión; Intercambiar información científica y técnica sobre contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres a través de cooperación regional en materia de vigilancia e investigación.
Resultados: Ha contribuido a la reducción de la contaminación marina proveniente de descargas terrestres, mediante el fortalecimiento de marcos normativos, la promoción de planes nacionales de acción, la mejora del tratamiento de aguas residuales y el control de contaminantes, apoyando así la protección de ecosistemas marinos y costeros y la cooperación regional en el Gran Caribe.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Áreas Protegidas y Biodiversidad Gestión Ambiental

⁹ <https://www.unep.org/cep/what-our-pollution-or-lbs-protocol>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Protocolo de Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe ¹⁰
Fecha de ratificación	24/11/1998 (r)
Resolución Nacional	Res. Núm. 67-89
Puntos Focales Nacionales	1. José Ramón Reyes, viceministro de Costeros y Recursos Marinos 2. Nina lynseko, directora de Recursos Marinos 3. Silmer González, directora de Calidad Ambiental
Área Temática	Recursos Costeros y Marinos/ Gestión Ambiental
Objeto	
El Protocolo de Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe es uno de los protocolos del Convenio de Cartagena y tiene por objeto establecer un marco de cooperación para la atención de incidentes de derrame de hidrocarburos que tengan como resultado la contaminación del medio marino y costero de la Región del Gran Caribe, que afecten adversamente los intereses conexos de una o varias Partes Contratantes o que constituyan un peligro considerable de contaminación. Fue adoptado el 24 de marzo de 1983 en Cartagena de Indias, Colombia, entró en vigor en 1986 y la República Dominicana es parte desde 1998.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	• Fortalecer la capacidad de preparación y respuesta nacional y regional de las naciones y territorios de la región • Facilitar la cooperación y la asistencia mutua en casos de emergencia para prevenir y controlar incidentes graves de derrames de petróleo.
Resultados: Ha fortalecido la coordinación y la cooperación regional para la prevención, preparación y respuesta ante derrames de hidrocarburos, mejorando la capacidades institucionales y técnicas de los Estados Parte para la gestión de emergencias ambientales y la mitigación de impactos sobre los ecosistemas marinos y costeros y proteger los medios de vida y sectores económicos dependientes del mar.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Áreas Protegidas y Biodiversidad Gestión Ambiental

¹⁰ <https://www.unep.org/cep/oil-spills-protocol>

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Convención Interamericana para la protección y conservación de las Tortugas Marinas (CIT) ¹¹
Fecha de ratificación	26/7/2017
Resolución Nacional	Res. Núm. 691-16
Puntos Focales Nacionales	1. José Ramón Reyes, viceministro de Costeros y Recursos Marinos (VRCyM) 2. Bienvenido Marchena, asesor del VRCyM
Área Temática	Recursos Costeros y Marinos
Objeto	
La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) tiene como objetivo la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los que dependen. Fue adoptada el 1 de diciembre de 1996, entró en vigor en 2001, y la República Dominicana es Estado Parte desde 2017. Abarca las especies de tortuga carey, tinglar, cabezona, paslama, tortuga verde y delfina o golfina, de las cuales la República Dominicana incluye en su Lista Roja Nacional de Especies Amenazadas a las tortugas carey, verde y tinglar, clasificadas en peligro de extinción.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	• Prohibir la captura, retención, muerte y comercio de tortugas marinas, sus huevos, partes y productos, en concordancia con CITES. • Proteger los hábitats críticos y restringir actividades humanas que afecten la reproducción, incubación y migración, incluyendo áreas protegidas. • Reducir la captura incidental en la pesca, promoviendo el uso de artes y dispositivos adecuados, como los Dispositivos Excluidores de Tortugas (DETs), así como la investigación, educación ambiental y participación pública.
Resultados: Ha fortalecido la cooperación regional para la protección de las tortugas marinas y sus hábitats, promoviendo la adopción de medidas legales para la prohibición de su captura y comercio, la reducción de la captura incidental en la pesca mediante el uso de artes y dispositivos adecuados, y la conservación de sitios críticos de anidación y migración. Asimismo, ha impulsado la investigación científica, la educación ambiental y el intercambio de información, contribuyendo a la recuperación gradual de algunas poblaciones y al fortalecimiento de las capacidades nacionales en los Estados Parte.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Áreas Protegidas y Biodiversidad

¹¹ <https://www.iacseaturtle.org/>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convenio Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena: Comisión Ballenera Internacional ¹²
Fecha de ratificación	30/7/2009
Resolución Nacional	Res. Núm. 156-09
Puntos Focales Nacionales	1. José Ramón Reyes, viceministro de Costeros y Recursos Marinos 2. Nina Lysenko, directora de Recursos Marinos
Área Temática	Recursos Costeros y Marinos
Objeto	
El Convenio Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena tiene como objetivo proteger a todas las especies de ballenas frente a la sobreexplotación, garantizando su conservación para las generaciones futuras. Para ello, establece un sistema de regulación internacional que ordena y controla la pesca de ballenas, asegurando su preservación y el uso sostenible de este recurso. El Convenio crea la Comisión Ballenera Internacional (CBI), organismo mundial responsable de la conservación de las ballenas y de la gestión de las actividades relacionadas con la caza de ballenas a nivel internacional. El Convenio fue adoptado el 2 de diciembre de 1946 en Washington, Estados Unidos, entró en vigor en 1982, y la República Dominicana es Estado Parte desde 2009.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	• Conservar las poblaciones de ballenas y regular la caza
Resultados: La Comisión Ballenera Internacional ha contribuido de manera significativa a la conservación de las ballenas mediante el establecimiento de medidas de regulación internacional, incluida la moratoria a la caza comercial, la creación de santuarios de ballenas y el fortalecimiento de la investigación científica. Estas acciones han favorecido la recuperación gradual de varias poblaciones de ballenas, promovido la cooperación entre los Estados miembros y consolidado un enfoque de conservación y uso no letal de los cetáceos a nivel global.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Áreas Protegidas y Biodiversidad

¹² <https://iwc.int/commission>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques
Fecha de ratificación	12/1/2022
Resolución Nacional	Res. Núm. 109-20
Puntos Focales Nacionales	1. José Ramón Reyes, viceministro de Costeros y Recursos Marinos
Área Temática	Recursos Costeros y Marinos
Objeto	
El Convenio sobre la Gestión del Agua de Lastre tiene como objetivo prevenir la propagación de organismos acuáticos nocivos de una región a otra mediante el establecimiento de normas y procedimientos para la gestión y el control del agua de lastre y los sedimentos de los buques. Según el Convenio, todos los buques en tráfico internacional deben gestionar su agua de lastre y sedimentos conforme a un estándar determinado, de acuerdo con un plan de gestión del agua de lastre específico para cada buque. Su adopción fue el 13 de febrero de 2004 y su entrada en vigor el 8 de septiembre de 2017	
Periodos de COP	En el marco de la Organización Mundial Marítima (OMI)
Obligaciones	Las Partes se comprometen a dar pleno y completo efecto a las disposiciones del Convenio y del Anexo a fin de prevenir, minimizar y, en última instancia, eliminar la transferencia de organismos acuáticos nocivos y patógenos mediante el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques. El Convenio BWM exige a los Estados firmantes, entre otras más, que los buques tengan a bordo y se ejecute un plan de gestión de agua de lastre y llevar a bordo un libro registro del agua de lastre, además, se exige que las instalaciones en tierra de se dispongan de instalaciones de recepción de sedimentos.
Resultados: Ha reducido la propagación de especies invasoras, establecido normas internacionales de tratamiento, fomentado tecnologías sostenibles y fortalecido la cooperación y capacitación de los Estados miembros para proteger los ecosistemas marinos.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Áreas Protegidas y Biodiversidad Gestión Ambiental

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África-(UNCCD) ¹³
Fecha de ratificación	26/6/1997
Resolución Nacional	Res. Núm. 99-97
Puntos Focales Nacionales	1. Davis Aracena, viceministro interino de Suelos y Aguas 2. Daniel Joaquín Luciano, Coodinador Del Programa ANLCDS Programa GTI
Área Temática	Suelos y Aguas
Objeto	
Con el objetivo de combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados, en particular aquellos que enfrentan sequía grave y procesos de degradación de tierras, los Estados Parte adoptaron la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) el 17 de junio de 1994 en París, Francia. La Convención promueve la adopción de medidas eficaces a nivel local, nacional, regional e internacional, basadas en la cooperación internacional, la gestión sostenible de la tierra y la participación de las comunidades afectadas. La Convención entró en vigor en 1996, y la República Dominicana es Estado Parte desde 1997, comprometiéndose a implementar políticas y acciones orientadas a la prevención de la degradación de tierras, la restauración de ecosistemas y el fortalecimiento de la resiliencia frente a la sequía, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	Elaborar e implementar Programas de Acción Nacionales para prevenir y revertir la degradación de tierras, promover la gestión sostenible del suelo y la restauración de ecosistemas degradados, y fortalecer la cooperación internacional mediante el acceso a financiamiento, transferencia de tecnología, investigación, monitoreo y fortalecimiento de capacidades para mitigar los efectos de la sequía.
Resultados: Ha fortalecido los marcos políticos y de planificación para la gestión sostenible de la tierra, mediante la implementación de Programas de Acción Nacionales y la integración de la degradación de tierras en las agendas de desarrollo. Asimismo, ha impulsado iniciativas de restauración de tierras degradadas, la cooperación internacional y el acceso a financiamiento y capacidades técnicas, contribuyendo a aumentar la resiliencia de los ecosistemas y de las comunidades frente a la sequía y la degradación de tierras.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Áreas Protegidas y Biodiversidad Cambio climático

¹³ <https://www.unccd.int/convention/overview>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convención sobre la conservación de las especies Migratorias de animales silvestres "Convenio de Bonn" CMS ¹⁴
Fecha de ratificación	1/11/2017
Resolución Nacional	Res. Núm. 697-16
Puntos Focales Nacionales	1. Carlos Batista Batista, viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad 2. Marina Hernández, directora de Biodiversidad
Área Temática	Áreas Protegidas y Biodiversidad
Objeto	
La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) tiene como objetivo asegurar la conservación de las especies migratorias a lo largo de toda su área de distribución, promoviendo la cooperación internacional entre los Estados del área de distribución y la adopción de medidas coordinadas, con especial énfasis en aquellas especies cuyo estado de conservación es desfavorable. La Convención fue adoptada el 23 de junio de 1979 en Bonn, Alemania, entró en vigor en 1983, y la República Dominicana es Estado Parte desde 2017.	
Periodos de COP	Cada 3 años
Obligaciones	• Adoptar medidas para conservar las especies migratorias incluidas en los Apéndices de la Convención. • Proteger y, cuando sea necesario, restaurar los hábitats críticos de las especies migratorias. • Prevenir, reducir o controlar los factores que amenacen a las especies migratorias, incluidas actividades humanas. • Cooperar con otros Estados del área de distribución mediante acuerdos, memorandos de entendimiento y acciones coordinadas. • Promover la investigación, el monitoreo, el intercambio de información y la sensibilización pública.
Resultados: Ha permitido establecer un marco internacional de cooperación para la protección de especies migratorias y sus rutas, impulsando la adopción de acuerdos y memorandos de entendimiento para especies prioritarias, el fortalecimiento del monitoreo y la investigación científica, y la mejora de la gestión y conservación de hábitats críticos.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Costeros y Marinos

¹⁴ <https://www.cms.int/>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convención sobre la Diversidad Biológica (UNCDB) ¹⁵
Fecha de ratificación	25/11/1996 (r)
Resolución Nacional	Res. Núm. 25-96
Puntos Focales Nacionales	1. Carlos Batista Batista, viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad 2. Marina Hernández, directora de Biodiversidad
Área Temática	Áreas Protegidas y Biodiversidad
Objeto	
El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) tiene como objetivo la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. El Convenio cuenta con dos protocolos: el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios. El CDB fue adoptado el 5 de junio de 1992 en Río de Janeiro, Brasil, en el marco de la Cumbre de la Tierra; entró en vigor en 1993, y la República Dominicana es Estado Parte desde 1996.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	• Conservar la diversidad biológica y promover el uso sostenible de sus componentes mediante políticas, planes y medidas nacionales. • Regular el acceso a los recursos genéticos y asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización. • Integrar la conservación de la biodiversidad en los procesos de planificación sectorial y fortalecer la cooperación científica, técnica y financiera.
Resultados: Se han fortalecido los marcos normativos e institucionales para la conservación de la biodiversidad, se ha ampliado la creación y gestión de áreas protegidas, y se ha promovido la cooperación internacional y el desarrollo de mecanismos específicos, como los previstos en los Protocolos de Cartagena y Nagoya, para enfrentar los riesgos de la biotecnología y asegurar el aprovechamiento equitativo de los recursos genéticos.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Costeros y Marinos

¹⁵ <https://www.cbd.int/>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología ¹⁶
Fecha de ratificación	20/6/2006 (r)
Resolución Nacional	Res. Núm. 10-06
Puntos Focales Nacionales	1. Carlos Batista Batista, viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad 2. Marina Hernández, directora de Biodiversidad
Área Temática	Áreas Protegidas y Biodiversidad
Objeto	
El Protocolo tiene como objetivo proteger la diversidad biológica a través de la regulación y administración de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados (OVM) resultantes de la aplicación de la tecnología moderna. Para ello establece un procedimiento de acuerdo fundamentado previo para garantizar que los países cuenten con la información necesaria para tomar decisiones acerca de la importación de organismos vivos modificados a su territorio. Fue adoptado el 29 de enero de 2000 como un acuerdo suplementario del Convenio sobre la Diversidad Biológica y entró en vigor el 11 de septiembre de 2003.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	Garantizar que el movimiento transfronterizo de Organismos Vivos Modificados resultantes de la biotecnología moderna se haga en condiciones seguras para la conservación de la biodiversidad y la salud humana.
Resultados: Ha fortalecido los marcos nacionales para la gestión segura de los organismos vivos modificados, mediante la aplicación del Acuerdo Fundamentado Previo, el intercambio de información a través del BCH y el fortalecimiento de capacidades para la evaluación y gestión de riesgos a la biodiversidad y la salud humana.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Costeros y Marinos

¹⁶ <https://bch.cbd.int/protocol>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Protocolo de Nagoya, sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización ¹⁷
Fecha de ratificación	13/11/2014 (r)
Resolución Nacional	Res. Núm. 210-04
Puntos Focales Nacionales	1. Carlos Batista Batista, viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad 2. Marina Hernández, directora de Biodiversidad
Área Temática	Áreas Protegidas y Biodiversidad
Objeto	
Su objetivo es lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes. Fue adoptado el 29 de octubre de 2010 en Nagoya, Japón, entró en vigor en 2014, y la República Dominicana es parte desde 2014.	
Periodos de COP	Cada 2 años
Obligaciones	• Garantizar el cumplimiento de las normas nacionales de acceso a los recursos genéticos en los países proveedores, incluyendo medidas de seguimiento y control en los países usuarios. • Obliga a los países a asegurar que los recursos genéticos utilizados en su jurisdicción hayan sido accedidos conforme al marco legal del país de origen, combatiendo la biopiratería. • Establece puntos de control y exige a los usuarios la presentación de información y certificados de cumplimiento sobre el uso de recursos genéticos.
Resultados: Mayor seguridad jurídica y transparencia tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Costeros y Marinos

¹⁷ <https://www.cbd.int/abs>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) ¹⁸
Fecha de ratificación	17/12/1986
Resolución Nacional	Res. Núm. 550
Puntos Focales Nacionales	1. Carlos Batista Batista, viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad 2. Marina Hernández, directora de Biodiversidad
Área Temática	Áreas Protegidas y Biodiversidad
Objeto	
La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) tiene como objeto asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia, mediante un sistema de control y regulación basado en permisos y certificados. Para ello, establece tres apéndices: el Apéndice I incluye las especies en mayor peligro de extinción, cuyo comercio internacional está generalmente prohibido salvo en casos excepcionales con fines no comerciales; el Apéndice II comprende especies que no están necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe ser controlado para evitar que lleguen a estarlo; y el Apéndice III incluye especies protegidas a solicitud de un Estado Parte que requiere la cooperación internacional para prevenir su explotación insostenible o ilegal. La Convención fue adoptada el 3 de febrero de 1973 en Washington, D. C., entró en vigor en 1975, y la República Dominicana es Estado Parte desde 1986.	
Periodos de COP	Cada 3 años
Obligaciones	Establecer autoridades administrativas y científicas nacionales; aplicar un sistema de permisos y certificados para regular el comercio internacional de especies incluidas en sus apéndices; garantizar que dicho comercio sea legal, sostenible y trazable, y adoptar medidas de control, vigilancia y sanción para prevenir el comercio ilegal de fauna y flora silvestres.
Resultados: Se han fortalecido las medidas para combatir el comercio ilegal de especies silvestres, se han actualizado los listados de especies en los Apéndices con base en criterios científicos, y se ha reforzado la trazabilidad y el cumplimiento mediante mejores sistemas de permisos y cooperación internacional. Asimismo, se ha avanzado en el uso sostenible de especies reguladas, el fortalecimiento de capacidades nacionales y la integración de la CITES con otras agendas ambientales, contribuyendo a una mayor protección de la biodiversidad frente a las presiones del comercio internacional.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Costeros y Marinos

¹⁸ <https://cites.org/esp>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR) ¹⁹
Fecha de ratificación	15/9/2002
Resolución Nacional	Res. Núm. 177-01
Puntos Focales Nacionales	1. Carlos Batista Batista, viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad 2. Marina Hernández, directora de Biodiversidad
Área Temática	Áreas Protegidas y Biodiversidad
Objeto	
Tiene como objetivo promover la conservación y el uso racional de los humedales, así como de su flora y fauna, reconociendo su valor ecológico, hidrológico y socioambiental, en particular como hábitat de aves acuáticas. La Convención establece la Lista de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar), mediante la cual los Estados Parte designan humedales de relevancia ecológica, botánica, zoológica, limnológica o hidrológica. La República Dominicana cuenta actualmente con seis (6) sitios inscritos en esta Lista: Lago Enriquillo; Humedales de Jaragua; Parque Nacional Manglares del Bajo Yuna; Refugio de Vida Silvestre Laguna Cabral o Rincón; Refugio de Vida Silvestre Laguna Redonda y Limón; y Humedales de Montecristi y la Línea Noroeste. La Convención fue adoptada el 2 de febrero de 1971 en Ramsar, Irán, entró en vigor en 1975 y la República Dominicana es Estado Parte desde 2002.	
Periodos de COP	Cada 3 años
Obligaciones	• Trabajar en pro del uso racional de todos los humedales de su territorio; • Designar humedales idóneos para la lista de Humedales de Importancia Internacional (la "Lista de Ramsar") y garantizar su manejo eficaz; • Cooperar en el plano internacional en materia de humedales transfronterizos, sistemas de humedales compartidos y especies compartidas.
Resultados: • Ha contribuido significativamente a la protección y gestión sostenible de los humedales a nivel mundial, mediante la designación de más de dos mil sitios Ramsar que reconocen su valor ecológico, hidrológico y socioeconómico. • Ha impulsado la investigación, el monitoreo y la sensibilización sobre el papel clave de los humedales en la biodiversidad, la seguridad hídrica, la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Costeros y Marinos

¹⁹ <https://www.ramsar.org/es>

Generalidades	
Nombre del Convenio/ Enmienda/Protocolos	Convención de Washington para la protección de la flora, fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América (unión panamericana) Especie Migratoria del hemisferio Occidental (WHMSI)
Fecha de ratificación	3/3/1942
Resolución Nacional	Res. Núm. 654
Puntos Focales Nacionales	1. Carlos Batista Batista, viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad 2. Marina Hernández, directora de Biodiversidad
Área Temática	Áreas Protegidas y Biodiversidad
Objeto	
La Convención de Washington, constituye el primer tratado internacional adoptado en el hemisferio occidental para la protección de la naturaleza, en 1940. Su objetivo es proteger y preservar, en su hábitat natural, la flora y la fauna silvestres –incluidas las aves migratorias– así como los paisajes naturales, asegurando la conservación de especies y géneros en números y áreas suficientes para evitar su extinción por actividades bajo control humano. La Convención fue adoptada el 12 de octubre de 1940 en Washington, D. C., Estados Unidos, entró en vigor en 1942, y la República Dominicana es Estado Parte desde ese mismo año.	
Periodos de COP	Reuniones técnicas según agenda
Obligaciones	Adoptar medidas legales y administrativas para proteger la flora y fauna silvestres y las bellezas escénicas naturales, establecer parques nacionales, reservas y monumentos naturales, regular la caza, captura y comercio de especies, y promover la cooperación entre los países del hemisferio para la conservación de especies, en particular las migratorias.
Resultados: La Convención sentó las bases de la conservación moderna en las Américas, impulsando la creación de áreas protegidas, el fortalecimiento de marcos normativos nacionales para la protección de la biodiversidad y la preservación de especies y paisajes de alto valor ecológico, así como una mayor cooperación regional para la protección de la flora y fauna silvestres y las aves migratorias.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Costeros y Marinos

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) (UNFCCC) ²⁰
Fecha de ratificación	7/10/1998 (r)
Resolución Nacional	Res. Núm. 182-98
Puntos Focales Nacionales	1. Armando Paíno Henríquez, ministro MMARN 2. Ana Emilia Pimentel, viceministra de Cambio Climático y Sostenibilidad
Área Temática	Cambio Climático y Sostenibilidad
Objeto	
La CMNUCC tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Fue adoptada en Río de Janeiro, Brasil, el 9 de mayo de 1992. Entró en vigor en 1994 y la República Dominicana es parte desde 1998.	
Periodos de COP	COP: Anual 2 veces al año reunión de los Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (BSTA) y Órgano Subsidiario de Ejecución / Implementación (SBI)
Obligaciones	- Elaborar, actualizar y comunicar periódicamente inventarios nacionales de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero. Asimismo, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) y el Informe Bienal de Transparencia (BTR) - Promover la cooperación internacional, el intercambio de información, la investigación científica, la educación, la sensibilización pública y el fortalecimiento de capacidades, de conformidad con las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas.
Resultados: Ha propiciado la adopción de varios acuerdos posteriores como el Acuerdo de París. Ha impulsado el desarrollo de infraestructura y políticas clave a nivel internacional y nacional que sirven como pilares de la acción climática actual, incluyendo la medición, el seguimiento y la notificación de emisiones e impactos; la generación de conocimiento e investigación; y el desarrollo de la capacidad para abordar las causas y los efectos del cambio climático. Los más reciente: Programa de trabajo de transición justa de los EAU, Plan de Acción de Género de Belém, Paquete de Belém (Mutirão Decision), Adopción de los +50 indicadores de la Meta Global de Adaptación (GGA), etc.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Todas las áreas temáticas del Ministerio.

²⁰ <https://unfccc.int/es>

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
Fecha de ratificación	12/2/2002 (r)
Resolución Nacional	Res. Núm. 141-01
Puntos Focales Nacionales	1. Armando Paíno Henríquez, ministro MMARN 2. Ana Emilia Pimentel, viceministra de Cambio Climático y Sostenibilidad
Área Temática	Cambio Climático y Sostenibilidad
Objeto	
Aprobado el 11 de diciembre de 1997 y en vigor desde el 16 de febrero de 2005, el Protocolo de Kioto operacionaliza la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático al establecer compromisos jurídicamente vinculantes para que los países desarrollados limiten y reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero, con base en el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas. Actualmente cuenta con 192 Partes. El Protocolo de Kioto continúa vigente desde el punto de vista jurídico; sin embargo, sus períodos de compromiso concluyeron en 2020, y el Acuerdo de París constituye en la actualidad el principal marco operativo para la acción climática internacional bajo la CMNUCC.	
Periodos de COP	COP: Anual BSTA/SBI: 2 veces al año
Obligaciones	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para 36 países industrializados y la Unión Europea. En conjunto, esos objetivos suponen una reducción media de las emisiones del 5 % en comparación con los niveles de 1990 en el quinquenio 2008-2012 (el primer período de compromiso).
Resultados: El Protocolo de Kyoto fortaleció la transparencia y la rendición de cuentas mediante un sistema riguroso de seguimiento, verificación y cumplimiento de los objetivos de emisiones, que incluyó inventarios anuales, informes nacionales, registros de transacciones y un mecanismo de cumplimiento para apoyar a las Partes en el logro de sus compromisos. Asimismo, impulsó la adaptación al cambio climático mediante el establecimiento del Fondo de Adaptación, financiado principalmente a través del Mecanismo de Desarrollo Limpio y otros mecanismos de mercado, permitiendo apoyar proyectos y programas de adaptación en países en desarrollo y fortalecer su resiliencia frente a los impactos climáticos.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Todas las áreas temáticas del Ministerio.

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Acuerdo de París, en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ²¹
Fecha de ratificación	12/2/2002 (r)
Resolución Nacional	Res. Núm. 141-01
Puntos Focales Nacionales	1. Armando Paíno Henríquez, ministro MMARN 2. Ana Emilia Pimentel, viceministra de Cambio Climático y Sostenibilidad
Área Temática	Cambio Climático y Sostenibilidad
Objeto	
El Acuerdo de París es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. Su objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales. El Acuerdo de París es un hito en el proceso multilateral del cambio climático, por primera vez, un acuerdo vinculante hace que todos los países se unan en una causa común para emprender esfuerzos ambiciosos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos.	
Periodos de COP	COP: Anual BSTA/SBI: 2 veces al año
Obligaciones	• Presentar, actualizar y mantener Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) que reflejen la mayor ambición posible en reducción de emisiones de GEI y comunicar los avances periódicamente. • Adoptar medidas nacionales de mitigación y adaptación, con el objetivo de limitar el aumento de la temperatura global muy por debajo de 2 °C y proseguir los esfuerzos para limitarlo a 1.5 °C. • Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, mediante la presentación de informes sobre emisiones, avances en la implementación, apoyo recibido o proporcionado, y participación en el Balance Mundial (Global Stocktake).
Resultados: Desde la entrada en vigor del Acuerdo de París, se han registrado avances significativos hacia economías bajas en carbono, evidenciados en la expansión de soluciones de cero y bajas emisiones y en la adopción de objetivos de neutralidad de carbono por parte de países, ciudades, regiones y empresas. Actualmente, las tecnologías de cero emisiones ya son competitivas en sectores que concentran cerca del 25 % de las emisiones globales, especialmente en energía y transporte, y se proyecta que para 2030 lo sean en sectores responsables de más del 70 % de las emisiones mundiales, impulsando nuevas oportunidades económicas y acelerando la acción climática global.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Todas las áreas temáticas del Ministerio.

²¹ <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>

Generalidades	
Nombre del Convenio/Enmienda/Protocolos	Organización Internacional del Bambú y el Ratán (INBAR) (No es un tratado multilateral)
Fecha de ratificación	1/3/2025
Resolución Nacional	Res. Núm. 65-24
Puntos Focales Nacionales	I. José Elías González, viceministro de Recursos Forestales
Área Temática	Recursos Forestales
Objeto	
Mejorar el bienestar de productores y consumidores del bambú y el ratán conservando el carácter sostenible de esos recursos mediante la consolidación, coordinación y apoyo de la investigación y el desarrollo estratégicos y adaptados a las condiciones específicas". Actualmente, INBAR trabaja en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), promoviendo el uso del bambú para objetivos como la reducción de la pobreza, la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático. El depósito del instrumento de adhesión ante el organismo correspondiente fue realizado el 27 de marzo de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo, la membresía de la República Dominicana entró en vigor el 1 de abril de 2025.	
Periodos de COP	Reuniones de Consejo/ Asistencia [a la espera del arranque de su implementación]
Obligaciones	I NBAR tiene la responsabilidad de apoyar a los Estados miembros en la formulación de políticas y estrategias sobre bambú y ratán, facilitando la cooperación internacional y la transferencia de tecnologías. Asimismo, debe fortalecer capacidades locales, monitorear el uso sostenible de estos recursos y promover buenas prácticas, estándares y herramientas que permitan su producción, procesamiento y comercialización de manera responsable, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Resultados: A lo largo de los años, INBAR ha logrado implementar proyectos de reforestación y agroindustria sostenible, fomentando cadenas de valor responsables y generando empleo en comunidades locales. Sus iniciativas han contribuido significativamente a la mitigación del cambio climático mediante el secuestro de carbono y la promoción de soluciones de bioeconomía. Además, ha publicado guías técnicas y estudios sobre manejo sostenible, construcción y comercio de bambú y ratán, incrementando la adopción de políticas y programas sostenibles en los países miembros.	
Vinculación con otras áreas temáticas:	Cambio Climático

Los instrumentos y organismos que se presentan a continuación no constituyen acuerdos multilaterales en sentido estricto, pero surgen en el marco de estos tratados y convenios para dar soporte científico, técnico y de investigación a los países miembros:

Generalidades	
Nombre	Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI)
Objeto	
El IAI fue creado en 1992 durante la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, como un organismo intergubernamental de cooperación científica en las Américas, con el fin de abordar los retos ambientales globales y regionales. Su propósito es promover y coordinar la investigación científica sobre el cambio global en las Américas, considerando la interacción entre factores ambientales, sociales y económicos.	
Obligaciones	Facilitar la cooperación científica entre países miembros, promover el intercambio de datos y resultados de investigación, capacitar recursos humanos en ciencia ambiental, y apoyar la formulación de políticas públicas basadas en evidencia científica sobre cambio global
Puntos Focales	Gabriela Márquez, directora de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Generalidades	
Nombre	Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC)
Objeto	
El IPCC se estableció en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), como respuesta a la creciente preocupación internacional por el cambio climático y la necesidad de evaluar científicamente sus impactos. Su objetivo es evaluar de manera rigurosa la información científica, técnica y socioeconómica sobre el cambio climático, sus impactos, riesgos y posibles estrategias de mitigación y adaptación.	
Obligaciones	Facilitar la cooperación científica entre países miembros, promover el intercambio de datos y resultados de investigación, capacitar recursos humanos en ciencia ambiental, y apoyar la formulación de políticas públicas basadas en evidencia científica sobre cambio global
Puntos Focales	Ana Emilia Pimentel, viceministra de Cambio Climático y Sostenibilidad (VCCyS)

Generalidades	
Nombre	Marco Mundial sobre Productos Químicos - Por un Planeta Libre de Daños por los Productos Químicos y Desechos (GFC, por sus siglas en inglés) (Antiguo SAICM)
Objeto	
El Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a nivel internacional (SAICM) fue un acuerdo voluntario y no jurídicamente vinculante, desarrollado en el marco del PNUMA y adoptado en 2006, con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente mediante un proceso multisectorial y participativo. En 2023, durante la quinta sesión de la Conferencia Internacional de Gestión de Químicos (ICCM5), se adoptó un nuevo marco que sustituye a SAICM, denominado <i>Global Framework on Chemicals - For a Planet Free of Harm from Chemicals and Waste</i>, respaldado por la Declaración de Bonn y una hoja de ruta con 28 metas.	
Obligaciones	Coordinar la implementación de políticas y prácticas seguras en la producción, transporte y uso de productos químicos, facilitar el intercambio de información y cooperación internacional, y fortalecer capacidades de los países miembros mediante capacitación y asistencia técnica.
Puntos Focales	Silmer González, directora de Calidad Ambiental.

Generalidades	
Nombre	Tribunal Internacional de Derecho del Mar (ITLOS)
Objeto	
Establecido en 1996 en Hamburgo, Alemania, como parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) de 1982, para ofrecer un mecanismo judicial independiente para la resolución de disputas marítimas. Su objetivo es resolver disputas legales relacionadas con la interpretación y aplicación de la Convención, asegurando el cumplimiento del derecho internacional marítimo.	
Obligaciones	Conocer y dictar decisiones sobre conflictos entre Estados sobre límites marítimos, protección de recursos marinos y navegación; emitir medidas provisionales; y ofrecer opiniones consultivas a solicitud de Estados o de la Asamblea de la ONU.
Puntos Focales	José Ramón Reyes, viceministro de Recursos Costeros y Marinos

Generalidades	
Nombre	Programa Intergubernamental de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES)
Objeto	
El IPBES fue creado en 2012 como una plataforma intergubernamental para brindar evaluaciones científicas sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos, siguiendo la necesidad de un mecanismo similar al IPCC pero para la naturaleza. Su objetivo es evaluar el estado de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a nivel global y regional, generando conocimiento científico y político para la conservación y uso sostenible de la naturaleza.	
Obligaciones	Realizar evaluaciones científicas integradas, recopilar y analizar información, identificar amenazas y oportunidades, facilitar cooperación internacional y proporcionar recomendaciones para orientar políticas de conservación y desarrollo sostenible.
Puntos Focales	Marina Hernández, directora de Biodiversidad.

A continuación se presentan los AMUMAs en los que el MMARN participa de manera complementaria (de responsabilidad indirecta), brindando apoyo técnico y contribuyendo a la coordinación interinstitucional, al seguimiento de compromisos específicos y a la provisión de insumos técnicos, en el marco de aquellos Acuerdos y Convenios internacionales en los que otra entidad del Estado ejerce la función de Punto Focal Nacional principal:

Generalidades	
Nombre	Convenio sobre la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Vertimiento de Desechos y otras materias (Convenio de Londres)
Objeto	
Prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, eliminar la contaminación del medio marino causada por el vertimiento deliberado de desechos u otras materias, estableciendo controles estrictos para proteger los ecosistemas marinos y la salud humana.	
Núm. Resolución	542
Punto Focal Nacional	Armada de la República Dominicana
Área Temática	Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos

Generalidades	
Nombre	Convenio Internacional sobre responsabilidad civil daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos
Objeto	

Establecer un régimen uniforme de responsabilidad civil y compensación por daños causados por derrames de hidrocarburos provenientes de buques, garantizando reparaciones rápidas y adecuadas a los Estados y personas afectadas.

Núm. Resolución	108
Punto Focal Nacional	Armada de la República Dominicana
Área Temática	Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos

Generalidades

Nombre	Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Interaccional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, de 1969.
--------	---

Objeto

Actualizar y reforzar el régimen de responsabilidad civil por daños por contaminación por hidrocarburos, aumentando los límites de compensación e incluyendo mayores obligaciones para los propietarios de buques.

Núm. Resolución	208-98
Punto Focal Nacional	Armada de la República Dominicana
Área Temática	Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos

Generalidades

Nombre	Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos, de 1971
--------	---

Objeto

Fortalecer el Fondo Internacional de Indemnización ampliando los montos disponibles para compensación y mejorando los mecanismos financieros para indemnizar daños por derrames cuando los fondos del CLC no sean suficientes.

Núm. Resolución	208-98
Punto Focal Nacional	Armada de la República Dominicana
Área Temática	Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos

Generalidades

Nombre	Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural
--------	--

Objeto	
Identificar, proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional, mediante cooperación internacional y mecanismos de gestión sostenible.	
Núm. Resolución	223
Punto Focal Nacional	Armada de la República Dominicana
Área Temática	Relaciones Internacionales

Generalidades	
Nombre	Convención sobre el mar territorial y la zona contigua
Objeto	
Definir la anchura del mar territorial y los derechos de los Estados para ejercer soberanía y control en la zona contigua, especialmente en materia de seguridad, aduanas, inmigración y fiscalización.	
Núm. Resolución	300
Punto Focal Nacional	Armada de la República Dominicana
Área Temática	Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos

Generalidades	
Nombre	Convención sobre la alta mar
Objeto	
Regular el uso de la alta mar bajo principios de libertad, garantizando la conservación de los recursos, la seguridad marítima, la investigación científica y la cooperación internacional, evitando abusos y prácticas nocivas.	
Núm. Resolución	300
Punto Focal Nacional	Armada de la República Dominicana
Área Temática	Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos

Generalidades	
Nombre	Convención sobre la plataforma continental
Objeto	
Establecer los derechos soberanos de los Estados sobre la exploración y explotación de los recursos naturales situados en la plataforma continental, incluyendo recursos minerales y organismos sedentarios.	
Núm. Resolución	300
Punto Focal Nacional	Armada de la República Dominicana
Área Temática	Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos

Generalidades	
Nombre	Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
Objeto	
Proveer un marco jurídico integral que regula todos los usos del océano y sus recursos, incluyendo delimitación marítima, conservación de recursos, protección del medio marino, navegación, investigación científica y jurisdicción.	
Núm. Resolución	478-08
Punto Focal Nacional	Armada de la República Dominicana
Área Temática	Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos

Generalidades	
Nombre	Acuerdo sobre la aplicación de la Parte Décimo Primera (XI) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
Objeto	
Establecer normas sobre la exploración y explotación de los recursos minerales en los fondos marinos internacionales bajo un régimen equitativo y supervisado por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.	
Núm. Resolución	478-08

Punto Focal Nacional	Armada de la República Dominicana
Área Temática	Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos

Generalidades	
Nombre	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Objeto	
Proteger los recursos vegetales de plagas mediante normas y medidas internacionales que previenen su introducción y propagación, facilitando a la vez el comercio seguro de productos agrícolas.	
Núm. Resolución	510-05
Punto Focal Nacional	Ministerio de Agricultura
Área Temática	Viceministerio Áreas Protegidas y Biodiversidad

A continuación se presentan, los Instrumentos internacionales con intención de adhesión o ratificación: Se refiere a aquellos instrumentos internacionales respecto de los cuales la República Dominicana ha manifestado formalmente su interés y voluntad política de adherirse, encontrándose actualmente en las etapas internas de análisis, consulta y tramitación institucional previas a su eventual firma y/o ratificación, conforme al ordenamiento jurídico nacional y a los procedimientos constitucionales aplicables.

Nombre del Instrumento
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ):
Objeto: Tiene por objeto conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad marina en altamar, mediante reglas comunes para la creación de áreas marinas protegidas, la evaluación de impactos ambientales, el acceso y reparto de beneficios de los recursos genéticos marinos y el fortalecimiento de la cooperación científica, tecnológica y de creación de capacidades entre los Estados.
Estatus Actual

En la Cámara de Diputados, la iniciativa legislativa No. 04870-2024-2028-CD fue depositada el 1 de octubre de 2025, enviada a comisión el 7 de octubre de 2025, y su plazo de estudio venció el 6 de noviembre de 2025. Es importante mencionar que “plazo vencido” es algo interno de la Cámara de Diputados, no quiere decir que no van a conocerlo; sigue pendiente.

Institución responsable: MIREX

Rol del MMARN: Dar seguimiento a los pasos correspondientes para asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos y procedimientos establecidos.

Nombre del Instrumento

Acuerdo bilateral entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos en el marco del Convenio de Basilea

Objeto: Regular y controlar los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos entre ambos países, asegurando que dichos materiales sean gestionados de manera ambientalmente racional, previniendo el tráfico ilícito y minimizando riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

Estatus Actual

Pendiente en la Dirección Jurídica MIREX

Institución responsable: MIREX

Rol del MMARN: Dar seguimiento a los pasos correspondientes para asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos y procedimientos establecidos.

Nombre del Instrumento

Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, conocido también como Acuerdo de Nueva York

Objeto: Garantizar la conservación y ordenación sostenible de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios mediante medidas basadas en el enfoque ecosistémico, cooperación regional, control de capacidad pesquera, recolección de datos científicos, y mecanismos de cumplimiento para evitar la sobreexplotación.

Estatus Actual

Pendiente en la Dirección Jurídica MIREX	
Institución responsable: MIREX	Rol del MMARN: Dar seguimiento a los pasos correspondientes para asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos y procedimientos establecidos.

Nombre del Instrumento	
Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada INDNR, (Acuerdo AMERP o pesca INDNR).	
Objeto: Establecer medidas mínimas que los Estados deben aplicar en sus puertos para evitar que productos pesqueros provenientes de actividades INDNR entren en los mercados internacionales, fortaleciendo los controles de inspección, verificación, intercambio de información y cooperación global para combatir la pesca ilegal.	
Estatus Actual	
Pendiente en la Dirección de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente- MIREX	
Institución responsable: MIREX	Rol del MMARN: Dar seguimiento a los pasos correspondientes para asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos y procedimientos establecidos.

Nombre del Instrumento	
Adhesión del Estado dominicano a "Acuerdo sobre el Establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde (GGGI por sus siglas en inglés)" y acuerdos bilaterales accesorios.	
Objeto: Es una organización intergubernamental fundada a través de un tratado, dedicada apoyar y promover un crecimiento económico sólido, inclusivo y sostenible en países en desarrollo y de economías emergentes.	
Estatus Actual	
Pendiente en la Dirección de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente- MIREX	

Institución responsable: MIREX	Rol del MMARN: Dar seguimiento a los pasos correspondientes para asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos y procedimientos establecidos.
--------------------------------	--

A continuación, se presentan los instrumentos internacionales en proceso de negociación, correspondientes a procesos multilaterales en curso orientados a la elaboración, negociación y adopción de nuevos acuerdos o instrumentos jurídicamente vinculantes, en los cuales los Estados participan activamente en la definición del alcance, principios, obligaciones y mecanismos, previo a su eventual adopción formal.

Nombre del Instrumento	
Comité Intergubernamental de Negociación para desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido el medio marino (INC)	
Objeto: Elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido el medio marino, que aborde de manera integral todo el ciclo de vida de los plásticos, desde su producción, diseño y consumo hasta su gestión como residuo, con miras a prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos y proteger la salud humana y el medio ambiente.	
Estatus Actual	
En negociación a nivel internacional: INC 5.3	
Institución responsable: MMARN- MIREX- MICM + Consejo Consultivo Nacional [260-24]	Rol del MMARN: Velar por la adecuada incorporación de los intereses nacionales en el texto del Acuerdo, con miras a su eventual adopción y futura ratificación por parte del país. Asimismo, participar en las sesiones.